

LUIS FELIX PEDROCHE ROJO - 2021-08-27 12:25:44 CEST, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 ley 47/2003, General Presupuestaria  
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_32NKBJNMWA5QX4QYZ9DTCPP63BY65 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

**FIRMADO**



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DIRIGIDOS A LA GENERACIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES Y LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO FÍSICO ENTRE LA POBLACIÓN.**

MARTÍN FIERRO, 5  
28040 MADRID  
TEL: 915 896 700  
[csd@csd.gob.es](mailto:csd@csd.gob.es)

CSV : GEN-a209-5497-7b66-03c8-931a-1ef2-706e-7ac8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL FRANCO PARDO | FECHA : 31/08/2021 14:57 | Sin acción específica



FIRMADO



CSD

**Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de actividad física y deporte dirigidos a la generación de hábitos saludables y la promoción del ejercicio físico entre la población.**

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), competencias para conceder subvenciones económicas que tengan por objetivo alcanzar los fines que promueve dicha Ley.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

En relación con lo anterior, el Consejo Superior de Deportes, entiende prioritario en coordinación con las Comunidades Autónomas, impulsar la práctica deportiva como un elemento de actividad física ligada a una vida saludable. Esta estrategia se debe entender en el conjunto de medidas encaminadas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y el cumplimiento del resto de directrices internacionales de este ámbito de actuación.

En el marco de la actual pandemia de COVID-19 y la nueva normalidad que ha seguido a las etapas de confinamiento y desescalada, la actividad física ha cobrado especial relevancia, poniéndose de manifiesto aún más, la necesidad de una práctica regular de actividad física como un elemento fundamental en la salud integral de las personas.

En este sentido, el gobierno se ha comprometido en facilitar la vuelta a una normalidad en el entorno deportivo y es consciente que desde todas las administraciones, se ha realizado un esfuerzo económico y de gestión para adaptar las instalaciones y los servicios deportivos a esta nueva situación, y así permitir la práctica de la actividad física en un entorno seguro.





Publicadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones por el Consejo Superior de Deportes aprobadas mediante Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre (BOE núm. 301, de 15 de diciembre), y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, procede dictar la presente resolución y convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

**Primero.- Objeto, beneficiarios y normativa aplicable.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos o programas de actividad física y deporte dirigidos a la generación de hábitos saludables y la promoción del ejercicio físico entre la población atendiendo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía. Asimismo, podrán ser beneficiarios los organismos públicos vinculados o dependientes a las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades (de derecho público o privado) del sector público autonómico que gestionen para las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía programas que respondan al objeto de esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Podrán ser objeto de esta convocatoria, proyectos o programas que respondan al objeto descrito en el punto 1 de este apartado, ejecutados por la CCAA por medios propios o total o parcialmente por terceros mediante cualquier fórmula jurídica establecida por la CC.AA solicitante y cuyos gastos estén incluidos entre los descritos en el apartado segundo punto 2 de esta convocatoria.



4.- La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

#### **Segundo.- Cuantía, imputación presupuestaria y gastos subvencionables.**

1.- El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por los solicitantes y a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria del Programa 336 A concepto 458 “a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de actividad física y deporte dirigidos a la generación de hábitos saludables y la promoción del ejercicio físico entre la población”, con una cuantía total máxima de 500.000,00.-euros.

2.- La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

3.- Las subvenciones otorgadas por el Consejo Superior de Deportes en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La cuantía de las cantidades asignadas por el Consejo Superior de Deportes a los beneficiarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

4.- El Consejo Superior de Deportes, a través de esta convocatoria, podrá ayudar a sufragar los gastos generales de los proyectos o programas destinados a la generación de hábitos saludables y la promoción del ejercicio físico entre la población:

- Gastos ocasionados para los estudios previos necesarios para la elaboración del programa.
- Material deportivo fungible necesario para el desarrollo del programa.





- Gastos de material gráfico.
- Costes de nuevas tecnologías, (desarrollo web, rr.ss, aplicaciones informáticas)
- Gastos de formación vinculados al personal encargado del proyecto y relacionados con la finalidad del mismo.
- Plan de medios, publicidad y difusión del programa.
- Gastos relacionados con la logística (alquileres, transportes, permisos, desplazamientos)

5.- Tal como se ha explicado en el preámbulo, se considera que las administraciones han hecho un esfuerzo económico para adaptar mediante protocolos especiales, las instalaciones y los servicios deportivos a la situación sanitaria provocada por el COVID-19, por lo que también serán objeto de esta subvención, aquellos gastos excepcionales en materia sanitaria, así como aquellas adaptaciones que se hayan sido efectuados para garantizar el deporte seguro, y favorecer que la población general pudiese continuar o incorporarse a las actividades y los programas deportivos destinados a la población general.

6- No se concederán ayudas por importe superior a 25.000,00 €.

7.- En el caso de que una vez distribuidas las ayudas, se constatare la existencia de crédito en la cuantía necesaria, se volverá a distribuir entre los beneficiarios en base a la puntuación obtenida por cada uno de ellos, pudiendo superarse en ese caso, el máximo establecido en el apartado segundo punto 6 de la presente convocatoria

### Tercero.- Plazos y procedimiento de solicitud de las subvenciones

1.- Las solicitudes de subvención deberán estar presentadas por las entidades que aparecen como posibles beneficiarias en el Apartado Primero, punto 2 de esta convocatoria.

2.- Se podrán presentar un máximo de 2 solicitudes por beneficiario.

3.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 2408837).





Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

4.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por quien sea el correspondiente representante legal o quién esté autorizado por el mismo mediante apoderamiento legal. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes datos debidamente cumplimentados:

- Anexo I. Desarrollo del proyecto o programa.
- a) Datos Generales.
  - Título
  - Entidad Promotora
  - Domicilio, e mail y teléfono de contacto:
  - Lugar de Desarrollo:
  - Fechas de realización:
- b) Breve resumen del proyecto
- c) Objetivos del Programa.
- d) Descripción de las actividades programadas
- e) Calendario de actuaciones
- f) Indicadores de seguimiento y evaluación
- g) Recursos humanos
- h) Presupuesto detallado de ingresos y gastos. incluida la subvención solicitada al CSD.
- i) Otros.

5.- Asimismo, las entidades solicitantes deben presentar junto a la solicitud la documentación prevista en la Base Octava, apartado 1, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



FIRMADO



CSD

la Ley General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.

c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.

d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarto.- Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.**

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.

2.- En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes entre personal de la misma y estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario de la misma.

3.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la unidad gestora correspondiente, lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.



**Quinto.- Valoración de las solicitudes presentadas.**

1.- La evaluación y selección de las solicitudes consistirá en una valoración de los proyectos, de acuerdo con los criterios que se detallan en la tabla siguiente, con sus correspondientes puntuaciones y ponderaciones

	Criterio	Puntuación
a)	Calidad técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta	0-30
b)	objetivos y desarrollo de la propuesta	0-30
c)	Impacto en la salud y en la promoción de la actividad física de la propuesta y posible consolidación.	0-20
d)	El acceso real de todos los ciudadanos y ciudadanas, a la práctica de la actividad física y del deporte como elemento de inclusión social, salud, educación o recreación.	0-20

- a) Calidad técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta: Se valorarán la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorarán la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al fomento de la actividad física saludable.
- b) objetivos y desarrollo de la propuesta. Se valorarán los recursos materiales, y humanos necesarios para conseguir los objetivos así como la temporalización y el calendario y el tipo de actividades programadas para la consecución de los objetivos.
- c) Impacto en la salud y la promoción de la actividad física propuesta y posible consolidación. Se valorara el impacto de la propuesta en la población a la que va dirigida, así como el impacto que la propuesta puede tener en la población general igualmente se valoraran los mecanismos o instrumentos para valorar la calidad y el grado de consecución de los objetivos marcados., así como su posibilidad de consolidación del programa.
- d) Se valorara las solicitudes que promuevan un acceso real de todos los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de las características o circunstancias que los acompañen en momentos o a lo largo de toda la vida, a la práctica de la actividad física y del deporte como elemento de inclusión





FIRMADO



CSD

social, salud, educación o recreación y especialmente favorezca la inclusión de poblaciones de riesgo o de exclusión social.

Los Proyectos que no obtengan al menos 50 puntos de valoración, no serán objeto de subvención.

2.- Dicha Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe con la propuesta provisional de concesión de subvenciones, en el que establecerá la valoración de todas las presentadas.

3.- Con carácter previo a la notificación de la resolución a los interesados, será necesario contar con un informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda para la concesión de subvenciones a las CC.AA, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

4.- La resolución provisional, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, publicándose el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas.

5.- El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

6.- Las solicitantes beneficiarias de las ayudas deberán enviar al CSD durante el periodo de alegaciones un proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, acompañando una memoria en la que se detallen los ajustes realizados. Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD la propuesta definitiva de concesión. Aquellas solicitantes cuyas alegaciones resulten estimadas podrán modificar el proyecto de presupuesto remitido durante el periodo de alegaciones, para reflejar el efecto de la mencionada estimación.

**Sexto.- Resolución del procedimiento.**





1.- La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará por la Dirección General de Deportes del CSD a las entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

3.- En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

4.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

5.- La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**Séptimo.- Pago.**





1.- La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago.

2.-El Consejo Superior de Deportes, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme en virtud de la presente resolución.

#### Octavo.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Copia del **documento jurídico acreditativo** en el caso de haber presentado un proyecto o programa según lo dispuesto en el apartado primero punto 3.

2.- La documentación de la cuenta justificativa a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática.

3.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2022.

4.- Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión y así debe constar en la justificación que se remita en su momento.

5.- El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo



LUIS FELIX PEDROCHE ROJO - 2021-08-27 12:25:44 CEST, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 ley 47/2003, General Presupuestaria  
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_32NKBJMMWA5QX4QYZ9DTCPP63BY65 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

**FIRMADO**



**CSD**

37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.



**FIRMADO**



**CSD**

### Noveno.- Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado y fechado electrónicamente  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
José Manuel Franco Pardo

